



193732

19VII73

Universidad Nacional de Salta DIRECCION GENERAL DE RENTAS CAJA Nº 3



409/73

Expte. 1.298/73

CONTRATO

-----Entre el señor INTERVENTOR de la Universidad Nacional de Salta, que en adelante se denominará "Universidad", por una parte, y el Dr. Mario Carlos CASA LLA, L.E. n° 4.536.997, argentino, mayor de edad, residente en la ciudad de Buenos Aires, que en adelante se denominará "Contratado", por la otra parte, fijando ambos domicilio a los efectos legales en calle Buenos Aires número ciento setenta y siete de esta ciudad, convienen lo siguiente: -----

PRIMERO: La "Universidad" en mérito a lo dispuesto por resolución n° 407/73 contrata los servicios profesionales del "Contratado" a partir del 1° de Agosto de 1973 y por el término de dos (2) años con la salvedad de que si durante el período de vigencia se cubirere el cargo por concurso el contrato quedará automáticamente rescindido.-----

SEGUNDO: El "Contratado" se desempeñará en la categoría de Profesor Adjunto con Dedicación exclusiva y tendrá a su cargo lo siguiente:-----

- 1) Funciones docentes en el Departamento de Humanidades, área de Filosofía.-----
 - a) Dictado de Seminarios de la especialidad.-----
 - b) Colaboración en la organización de la carrera de Filosofía.-----

-----Además de esas obligaciones tendrá las siguientes:-----

- 1) Desempeñar las funciones inherentes a la finalidad de su contratación y aquellas que dentro de su especialidad y de un modo expreso eventualmente le encomendaren las autoridades de la UNSa.-----
- 2) Ejercer las funciones durante el horario que le fije la "Universidad".-----
- 3) Observar todas las disposiciones presentes y futuras, dictadas o que se dicten por la superioridad, que sean atinentes a su condición de "Contratado" y miembro de la comunidad universitaria.-----

TERCERO: La "Universidad" abonará al "Contratado" en concepto de remuneración/ por sus servicios, la suma básica mensual de dos mil doscientos cincuenta y cinco pesos (\$2.255,00) más los beneficios correspondientes y equivalentes a la retribución de Profesor Adjunto con Dedicación Exclusiva.- Esta suma será reajustada automáticamente en oportunidad en que experimenten modificaciones las asignaciones del personal de su categoría.-----

CUARTO: El "Contratado" percibirá sueldo anual complementario y efectuará aportes jubilatorios de conformidad con la LEY n° 18.037.-----

QUINTO: El "Contratado" tendrá derecho a las licencias y vacaciones anuales previstas en las reglamentaciones vigentes.-----

Handwritten signatures: J. J. J. and M. Corallo

///...



193733

19VII73

Universidad Nacional de Salta

DIRECCION GENERAL
DE RENTAS
CAJA Nº 3



409/73

Expte. 1.298/73

C O N T R A T O

SEXTO: El "Contratado" queda sujeto a las normas que reglan la vida administrativa de la "Universidad" en todo lo que no se oponga al presente contrato.-----

SEPTIMO: El "Contratado" repondrá el cincuenta por ciento (50%) del sellado que por ley corresponda al presente contrato.-----

-----En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos setenta y tres.-----

Dr. MARIO CARLOS CASALLA

Contratado

Dr. GOLVER MARTINEZ BORELLI
INTERVENTOR

mzz/